



NÚMERO: 2018-09-01-006-P02389

FACTURA: 002-009-000001263

**ESCRITURA PÚBLICA: DE REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE
PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA.**

**QUE OTORGAN: LOS SEÑORES ROBERTO ARTURO DUNN
SUÁREZ Y LUIS ALFONSO PONCE SAA; POR LOS DERECHOS
QUE REPRESENTAN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE
PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA., EN SUS
CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL,
RESPECTIVAMENTE.**

CUANTÍA: INDETERMINADA.

Di, o se otorgaron, 4 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: el señor **ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, el señor **LUIS ALFONSO PONCE SAA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, por los derechos que representan de la compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA**, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, tal como constan de las



copias de los nombramientos que acompañan como habilitantes y que serán agregados a la matriz. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: en el protocolo de Escrituras Pùblicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Presente **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA**, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente Escritura Pùblica comparecen: **Uno.**- La compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA**, debidamente representada por el señor **ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ** y el señor **LUIS ALFONSO PONCE SAA**, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, conforme consta de las copias de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA**, se constituyó con la denominación de **DISTRIBUIDORA VALDEZ S.A. DISVALSA**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho agosto de mil novecientos noventa y siete.- b) Luego cambió la denominación **DISTRIBUIDORA VALDEZ S.A. DISVALSA** por la de **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA**, cambió su



domicilio al cantón Milagro y reformó su estatuto según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete e inscrita el veintidós de abril del año dos mil ocho en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro.- **c)** Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el seis de mayo de dos mil dieciséis e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro, el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se reformó integralmente el Estatuto Social de la compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A.**

DISPRODUCSA.- CLÁUSULA TERCERA: DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A.

DISPRODUCSA.- A) La compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A.** DISPRODUCSA, mediante Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, decidió por unanimidad, en el primer punto del orden del día, lo siguiente:

UNO) Aprobar cambiar el domicilio de la compañía del cantón Milagro al cantón Guayaquil;

DOS) Aprobar y reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, el cual dirá: “**ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.”;

TRES) Aprobar y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía para que procedan al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de Cambio de Domicilio y Reforma del Estatuto Social, y tramiten su aprobación y perfeccionamiento legal. (B)



La compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, mediante Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, decidió por unanimidad, en el segundo punto del orden del día, lo siguiente: **UNO)** Aprobar y Reformar el Objeto Social de la compañía y por consiguiente del Estatuto Social, por lo que consecuentemente queda reformado el Artículo Segundo del Estatuto Social, el mismo que dirá: “**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y representación de toda clase de productos agrícolas, hortícolas y forestales, así como de toda clase de productos alimenticios. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. Podrá además participar en cualquier clase de procedimiento de contratación público o privada, y asociarse con otras instituciones y personas naturales y/o jurídicas. La Sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.”. **DOS)** Aprobar y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía para que procedan al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Reforma del Objeto Social y la consecuente Reforma al Estatuto Social, y tramiten su aprobación y perfeccionamiento legal.- **C)** La compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, mediante Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho,



decidió por unanimidad, en el tercer punto del orden del día, lo siguiente: **UNO)** Reformar los Artículos Séptimo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Estatuto Social, los mismos que dirán: “**ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Vicepresidente y del Gerente General, actuando de manera individual cada uno de ellos, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Los representantes legales deberán atenerse, en todo momento, a lo previsto en el Estatuto Social y a las resoluciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas.”; “**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General: a **A)** Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **E)** Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **F)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **G)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **H)** Autorizar la constitución de gravámenes sobre los activos muebles de propiedad de la compañía; y, **I)** Las demás”.

contenidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.”;

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente. Le corresponde presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Vicepresidente o del Gerente General, corresponde al Presidente subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social, en cuyo caso el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, y sin limitación de cuantía.”;

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieran una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja



expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Vicepresidente, individualmente o actuando conjuntamente con el Presidente de la compañía, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía. Le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso de ausencia del Presidente, le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de la compañía. El Vicepresidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.”; “**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieran una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Gerente General, individualmente o actuando conjuntamente con el Presidente de la compañía, según sea el caso en función de los montos de

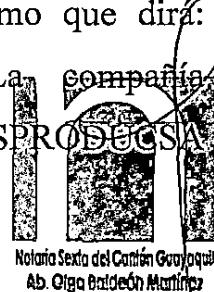


la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía. Le corresponde actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.".- D) La compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, mediante Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, decidió por unanimidad, en el cuarto punto del orden del día, lo siguiente: **UNO)** Aprobar el Estatuto Social de la compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, conforme con las reformas que se han aprobado en los puntos uno, dos y tres del orden del día; dejando expresado que en el documento donde consta el texto del mismo, han sido incorporadas las reformas antes mencionadas, el cual será debidamente firmado por el Presidente y Secretaria de la sesión, formando parte integrante de la presente acta; y, **DOS)** Autorizar a los representantes legales para que comparezcan al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Reformas del Estatuto Social.-

CLÁUSULA CUARTA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, los señores **ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ** y **LUIS ALFONSO PONCE SAA** a nombre y en representación de la compañía **DISTRIBUIDORA DE**



PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, declaran bajo juramento: **Uno)** Que cambia el domicilio actual de la compañía del cantón Milagro al cantón Guayaquil.- **Dos)** Que queda reformado el Artículo Cuarto del Estatuto Social, que consta en la Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el día seis de mayo de dos mil dieciséis e inscrita el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, el mismo que dirá: “**ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.”.- **Tres)** Que queda reformado el Objeto Social de la compañía.- **Cuatro)** Que queda reformado el Artículo Segundo del Estatuto Social, que consta en la Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el día seis de mayo de dos mil dieciséis e inscrita el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, el mismo que dirá: **“ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA



se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y representación de toda clase de productos agrícolas, hortícolas y forestales, así como de toda clase de productos alimenticios. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. Podrá además participar en cualquier clase de procedimiento de contratación público o privada, y asociarse con otras instituciones y personas naturales y/o jurídicas. La Sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.”.-

Cinco) Que quedan reformados los Artículos Séptimo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Estatuto Social que constan en la Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el día seis de mayo de dos mil dieciséis e inscrita el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, los mismos que dirán: “**ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Vicepresidente y del Gerente General, actuando de manera individual cada uno de ellos, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Los representantes legales deberán atenerse, en todo momento, a lo previsto en el Estatuto Social y a las resoluciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas.”;

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a A) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los



Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **E)** Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **F)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **G)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **H)** Autorizar la constitución de gravámenes sobre los activos muebles de propiedad de la compañía; y, **I)** Las demás contenidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.”;

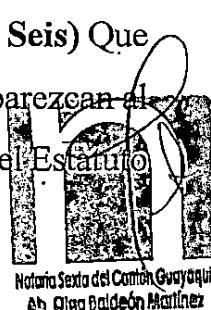
“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente. Le corresponde presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley de



manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Vicepresidente o del Gerente General, corresponde al Presidente subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social, en cuyo caso el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, y sin limitación de cuantía.”; “**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.**– El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Vicepresidente, individualmente o actuando conjuntamente con el Presidente de la compañía, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía. Le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso de ausencia del Presidente, le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de la compañía. El Vicepresidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir



con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.”; “**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieran una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Gerente General, individualmente o actuando conjuntamente con el Presidente de la compañía, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía. Le corresponde actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.”; Seis) Que se encuentran autorizados los representantes legales para que comparezcan al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Reforma Parcial del Estatuto



Social en los términos conforme constan en la copia certificada del Acta de Junta General que se agrega como habilitante a la presente escritura pública.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.**- Los señores **ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ** y **LUIS ALFONSO PONCE SAA** a nombre y en representación de la compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA**, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, declaran expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que su representada no mantiene suscrito contrato de obra pública con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna entidad del Sector Público.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: Uno. Nombramientos de los comparecientes.- Dos. Copias certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en las que se aprueba la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA**.- Tres. Demás documentos de Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.**- Quedan ampliamente autorizadas las abogadas **KATHERIN PHILIPP PAULSON** e **HILDA MONROY BAQUERIZO**, para que, actuando individualmente, realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario.- Agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado **Abogada Hilda Monroy Baquerizo, Registro número Nueve Mil Cincuenta y Ocho del Colegio de Abogados del Guayas.**- (HASTA AQUÍ LA

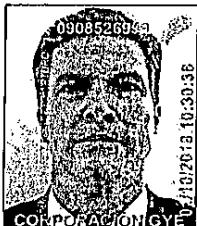
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908526999



Nombres del ciudadano: DUNN SUAREZ ROBERTO ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DUNN NOBERTO

Nombres de la madre: SUAREZ SUSANA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

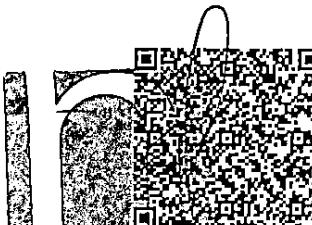
Nº de certificado: 188-160-15680



188-160-15680

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

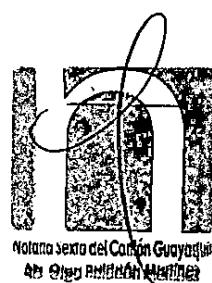


Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

REPUBLICA DE ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	NO. 090852699-0
APPELLIDOS, NOMBRES	DUNN SUAREZ
ROBERTO ARTURO	
LUGAR DE NACIMIENTO	GUAYAS
GUAYAQUIL	
CARBO/CONCEPCION	
FECHA DE NACIMIENTO	1964-10-01
NACIONALIDAD	ECUATORIANA
SEXO (M)	
ESTADO CIVIL	DIVORCIADO
FIRMA DEL CEDULADO	

INSTRUCCION	PROFESSION
SUPERIOR	ECONOMISTA
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	ESTADO CIVIL
DUNN NORBERTO	MATRIMONIAL
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	ESTADO CIVIL
SUAREZ SUSANA	MATRIMONIAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	ESTADO CIVIL
GUAYAQUIL	MATRIMONIAL
2015-06-02	MATRIMONIAL
FECHA DE EXPIRACION	FIRMA DEL DIRECTOR
2027-06-02	CORP. REG/CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL GOBIERNO	
GENERAL	
SECCIONAL	

1 DE CU 090852699-0 <<< <<< <<<
 19641001M20270602ECU <<< <<<
 DUNN-SUAREZ-<ROBERTO<ARTURO-<





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991412980001
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA

NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO
S.A. DISPRODUCSA

REPRESENTANTE LEGAL: PONCE SAA LUIS ALFONSO

CONTADOR: VITORES VACA ERICK ENRIQUE

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

08/08/1997

FEC. INSCRIPCIÓN: 07/10/1997

FEC. ACTUALIZACIÓN:

26/09/2018

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: 10 DE AGOSTO Número: 104 Intersección: ROBERTO ASTUDILLO Referencia ubicación: FRENTE AL INGENIO VALDEZ Email: evitores@nubis.com.ec Teléfono Trabajo: 042158000 Apartado Postal: 09 - 01 - 4329 Celular Contador / Asesor: 0987492736

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSCACCION SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

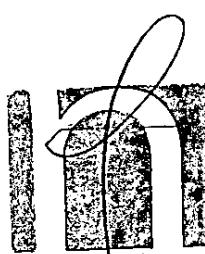
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	I ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	4



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Código: RIMRUC2018002129307

Fecha: 27/09/2018 10:11:35 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991412980001
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	08/08/1997
NOMBRE COMERCIAL:	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 104 Intersección: ROBERTO ASTUDILLO Referencia: FRENTE AL INGENIO VALDEZ Email: evitores@nobis.com.ec Teléfono Trabajo: 042158000 Apartado Postal: 09 - 01 - 4329 Celular Contador / Asesor: 0987492736

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - BODEGA	FEC. INICIO ACT.:	28/12/2004
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:	31/12/2013	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROPECUARIOS EN SILOS DE GRANOS Y CAMARAS FRIGORIFICAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: CHOCO Ciudadela: MIRAFLORES Calle: 10 DE AGOSTO Numero: S/N Intersección: ROBERTO ASTUDILLO Referencia: JUNTO AL INGENIO VALDEZ Edificio: BODEGA DISPRODUCSA Teléfono De Referencia: 042691755 Fax: 042691763

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	CERRADO - BODEGA	FEC. INICIO ACT.:	01/05/2007
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:	31/12/2013	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROPECUARIOS EN SILOS DE GRANOS Y CAMARAS FRIGORIFICAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION INMACONSA Calle: B Numero: SOLAR 25 Intersección: CALLE GAMA Referencia: DETRAS DEL CENTRO COMERCIAL PARQUE CALIFORNIA DOS Manzana: 33 Teléfono Trabajo: 042691755 Fax: 042691763

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	CERRADO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	18/09/2008
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:	16/05/2018	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA Numero: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Edificio: EXCLUSIVE CENTER (MEZANINE) Oficina: 1



Código: RIMRUC2018002129307

Fecha: 27/09/2018 10:11:35 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991412980001
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA

No. ESTABLECIMIENTO:	005	Estado:	CERRADO - BODEGA	FEC. INICIO ACT.:	31/01/2013
NOMBRE COMERCIAL:	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA	FEC. CIERRE:	31/12/2013	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROPECUARIOS EN SILOS DE GRANOS Y CAMARAS FRIGORIFICAS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 104 Intersección: ROBERTO ASTUDILLO Referencia: JUNTO AL INGENIO VALDEZ Edificio: BODEGA STEVIA Telefono Trabajo: 042970117

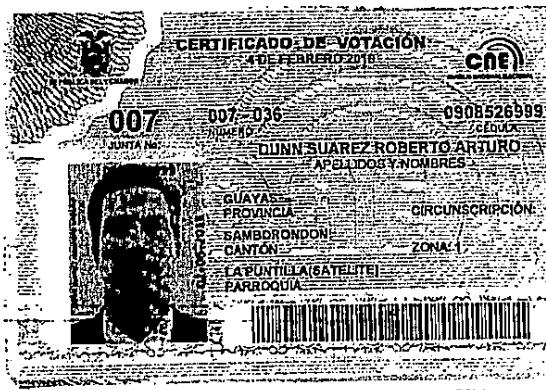
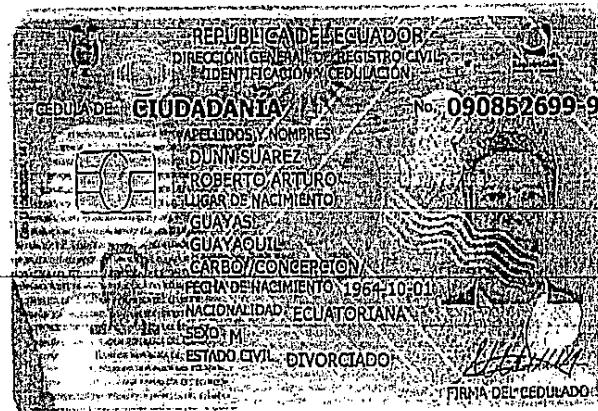


Código: RIMRUC2018002129307

Fecha: 27/09/2018 10:11:35 AM



Notaria Pública del Comercio Guayaquil
AB Olgui Aldeón Martínez



DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA

Guayaquil, 21 de julio de 2016

Señor
ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ
Ciudad.-

De mi consideración:-

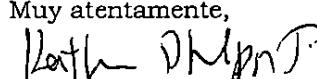
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA** en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por un periodo de **TRES AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones le corresponden todos los deberes, derechos y atribuciones que establece el Estatuto Social de la Compañía, que consta en la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abg. Olga Baldeón Martínez, el día 06 de mayo de 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro el 28 de junio de 2016, de fojas 2.587 a 2.606, en el Registro Mercantil del Tomo 6, con el Número de inscripción 245.

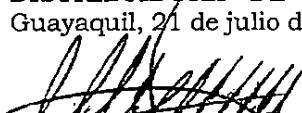
En particular, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Vicepresidente o con el Gerente General de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Además, le corresponde presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público; así como las demás atribuciones y deberes establecida en los Estatutos Sociales.

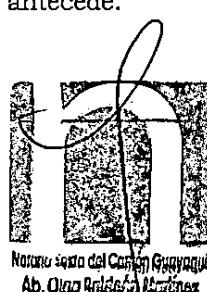
La compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA** se constituyó con la denominación **DISTRIBUIDORA VALDEZ S.A. DISVALSA**, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 17 de Julio de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 08 de Agosto de 1997. Luego cambió la denominación **DISTRIBUIDORA VALDEZ S.A. DISVALSA** por la de **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA**, cambió su domicilio y reformó su estatuto según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil de fecha 14 de noviembre de 2007 e inscrita el 22 de abril de 2008 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro.

Muy atentamente,


Abg. Katherin Philipp Paulson
SECRETARIA DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA** que antecede.
Guayaquil, 21 de julio de 2016.


ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio: 2016— 2426

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3301 a 3306 con el número de inscripción 316 celebrado entre: ([DUNN SUAREZ ROBERTO ARTURO en calidad de PRESIDENTE], [CIA. DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA en calidad de REPRESENTADA]).

Ab. Jorge Falquez Maldonado
Firma del Registrador..



DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA

Guayaquil, 02 de Agosto de 2018

Señor
LUIS ALFONSO PONCE SAA
Ciudad.-

De mi consideración:

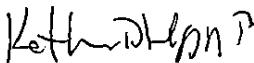
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA** en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de **TRES AÑOS**. Usted reemplaza en sus funciones a la Abg. Katherin Philipp Paulson, quien renunció y cuya renuncia fue conocida y aceptada por esta Junta de Accionistas.

En el ejercicio de sus funciones le corresponden todos los deberes, derechos y atribuciones que establece el Estatuto Social de la Compañía, que consta en la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abg. Olga Baldeón Martínez, el día 06 de mayo de 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro el 28 de junio de 2016, de fojas 2.587 a 2.606, en el Registro Mercantil del Tomo 6, con el Número de inscripción 245.

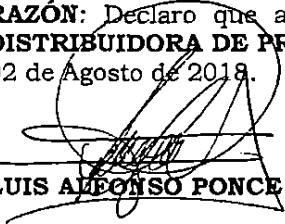
En particular, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Le corresponde actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Usted estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General.

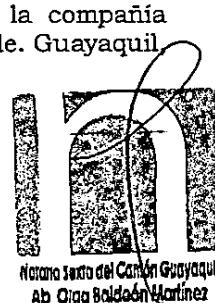
La compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA se constituyó con la denominación DISTRIBUIDORA VALDEZ S.A. DISVALSA, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 17 de Julio de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 08 de Agosto de 1997. Luego cambió la denominación DISTRIBUIDORA VALDEZ S.A. DISVALSA por la de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, cambió su domicilio y reformó su estatuto según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil de fecha 14 de noviembre de 2007 e inscrita el 22 de abril de 2008 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro.

Muy atentamente,


Abg. Katherin Philipp Paulson
SECRETARIA DE LA SESIÓN

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA** que antecede. Guayaquil,
02 de Agosto de 2018.


LUIS ALFONSO PONCE SAA



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio: 2018- 360

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

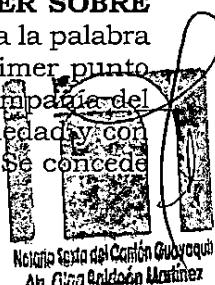
1.- Con fecha Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2740 a 2745 con el número de inscripción 285 celebrado entre: ([CIA. DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA en calidad de REPRESENTADA], [PONCE SAA LUIS ALFONSO en calidad de GERENTE GENERAL]).



Ab. Jorge Faúquez Maldonado
Firma del Registrador.

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO
S.A. DISPRODUCSA, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, a las once horas, en la Sala de Sesiones del Piso Penthouse (8vo.) del Edificio Executive Center, situado en la Av. Juan Tanca Marengo y Av. J. Joaquín Orrantia, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, con la asistencia de los siguientes accionistas: 1) La compañía LAKUT S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y Señor Roberto Arturo Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; 2) La compañía KANAWHA S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y Señor Roberto Arturo Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Preside la sesión su titular, el señor Roberto Dunn Suárez. Actúa como secretaria ad - hoc, la Abg. Katherin Philipp Paulson. Por Secretaría se declara que se ha elaborado la lista de los asistentes de acuerdo al Art. 239 de la Ley de Compañías y se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la secretaria toma la palabra y certifica lo siguiente: 1.- Que se ha formado la lista de asistentes y que las compañías antes mencionadas son accionistas de la compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA.- 2.- Que siendo las once horas con cinco minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento de todos los asistentes, donde se certifica que el mismo es del cien por ciento del capital social suscrito que es de 800 dólares de los Estados Unidos de América, dividido 800 acciones de \$1.00 cada una de ellas. Existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente como Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de acuerdo con los Arts. 235 y 238 de la Ley de Compañías. El Presidente declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que se de lectura a los puntos que integran el orden del día: **Uno) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL; Dos) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y POR CONSIGUIENTE DEL ESTATUTO SOCIAL; Tres) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS CONCERNIENTES A LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA Y POR CONSIGUIENTE DEL ESTATUTO SOCIAL; y; Cuatro) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CON LAS REFORMAS YA INCORPORADAS.**- Antes de pasar a considerar los puntos del orden del día, el Presidente de la compañía relata a la Junta General de Accionistas que el Estatuto Social vigente de la compañía consta en la Escritura Pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, autorizada por la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, el 06 de mayo de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, el 28 de junio de 2016, por lo que, conociendo este antecedente, manifiesta que este es el Estatuto Social que deberá ser reformado por la Junta General; determinando así que se proceda a conocer y resolver el primer punto que integra el orden del dia: **UNO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Toma la palabra la secretaria ad - hoc de la Junta, quien manifiesta que en lo relativo al primer punto del orden del día, la propuesta está dirigida al cambio de domicilio de la compañía del cantón Milagro al cantón Guayaquil, por convenir a los intereses de la sociedad con el fin de estar más acorde con la evolución de los negocios de la compañía. Se concede



la palabra a la accionista LAKUT S.A., a través de sus representantes, quienes después de formular determinadas preguntas a la administración y obtener sus contestaciones, manifiesta que dadas las circunstancias relatadas, eleva a moción que la Junta General: (i) Apruebe cambiar el domicilio de la compañía del cantón Milagro al cantón Guayaquil; (ii) Que se reforme el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía; y, (iii) Que se autorice ampliamente al o los representantes legales de la compañía para que procedan al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Cambio de Domicilio y Reforma del Estatuto Social, y tramiten su aprobación y perfeccionamiento legal. El Presidente toma la palabra y solicita a la Sala que resuelva sobre el punto propuesto y se decida sobre la reforma del Estatuto Social. La compañía KANAWHA S.A., a través de sus representantes, vota a favor de la moción. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Aprobar cambiar el domicilio de la compañía del cantón Milagro al cantón Guayaquil.** **DOS) Aprobar y reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, el cual dirá:** "ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana."; **TRES) Aprobar y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía para que procedan al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de Cambio de Domicilio y Reforma del Estatuto Social, y tramiten su aprobación y perfeccionamiento legal.** De inmediato se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: **DOS) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y POR CONSIGUIENTE DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Toma la palabra la secretaria ad - hoc de la Junta, quien manifiesta que en lo relativo al segundo punto del orden del día, la propuesta está dirigida a la necesidad que tiene la compañía de que se reforme su objeto social, en razón de las actividades que quiere realizar, por lo que pone a consideración de la Junta para que se resuelva lo precedente. La secretaria ad - hoc de la Junta procede a dar lectura del texto del proyecto de reforma propuesto. Una vez leído el nuevo proyecto de reforma del objeto social, los representantes de la socia LAKUT S.A. mocionan su aprobación. El Presidente toma la palabra y solicita a la Sala que resuelva sobre el punto propuesto y se decida sobre la reforma del Estatuto Social. La compañía KANAWHA S.A., a través de sus representantes, vota a favor de la moción. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Aprobar y Reformar el Objeto Social de la compañía y por consiguiente del Estatuto Social, por lo que consecuentemente queda reformado el Artículo Segundo del Estatuto Social, el mismo que dirá:** "ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y representación de toda clase de productos agrícolas, hortícolas y forestales, así como de toda clase de productos alimenticios. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. Podrá además participar en cualquier clase de procedimiento de contratación público o privada, y asociarse con otras instituciones y personas naturales y/o jurídicas. La Sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.". **DOS) Aprobar y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía para que procedan al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Reforma del Objeto Social y la consecuente Reforma al Estatuto Social, y tramiten su aprobación y perfeccionamiento legal.** De inmediato se pasa a considerar el Tercer punto del orden del día: **TRES) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS**

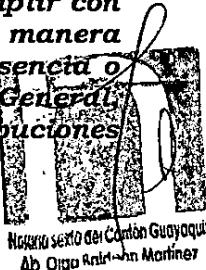
CONCERNIENTES A LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA Y POR CONSIGUIENTE DEL ESTATUTO SOCIAL.

Toma la palabra la secretaria ad - hoc de la Junta, quien manifiesta que en lo relativo al Tercer punto del orden del día, la propuesta está dirigida a reformar el Estatuto Social en lo concerniente a las atribuciones de la Junta General de Accionistas y en cuanto a la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los Artículos Séptimo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Estatuto Social con el fin de estar más acorde con la evolución de los negocios de la compañía. La secretaria ad - hoc de la Junta procede a dar lectura del texto del proyecto de reforma propuesto. Una vez leído el nuevo proyecto de reforma de los artículos antes mencionados, los representantes de la socia LAKUT S.A. mocionan su aprobación. El Presidente toma la palabra y solicita a la Sala que resuelva sobre el punto propuesto y se decida sobre la reforma del Estatuto Social. La compañía KANAWHA S.A., a través de sus representantes, vota a favor de la moción. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Reformar los Artículos Séptimo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Estatuto Social, los mismos que dirán:**

"ARTICULO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Vicepresidente y del Gerente General, actuando de manera individual cada uno de ellos, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Los representantes legales deberán atenerse, en todo momento, a lo previsto en el Estatuto Social y a las resoluciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas.";

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a A) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; B) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; C) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; D) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; E) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; F) Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; G) Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; H) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los activos muebles de propiedad de la compañía; y, I) Las demás contenidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.";

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente. Le corresponde presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Vicepresidente o del Gerente General, corresponde al Presidente subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones.



Numeroso del Comité Guayaquil
Ab Digo Antón Martínez

que para dicho cargo establece el Estatuto Social, en cuyo caso el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, y sin limitación de cuantía.”; ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieran una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Vicepresidente, individualmente o actuando conjuntamente con el Presidente de la compañía, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía. Le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso de ausencia del Presidente, le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de la compañía. El Vicepresidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.”; “ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieran una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Gerente General, individualmente o actuando conjuntamente con el Presidente de la compañía, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía. Le corresponde actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.”. DOS) Aprobar y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía para que procedan al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Reforma Parcial y la consecuente Reforma al Estatuto Social, y tramiten su aprobación y perfeccionamiento legal. Se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día: CUATRO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CON LAS REFORMAS YA INCORPORADAS.- Toma la palabra la secretaría de la Junta, quien manifiesta que conocidos y resueltos los anteriores puntos del orden del día, procede a dar lectura del texto de los Estatutos Sociales con

las reformas incorporadas, para la aprobación del mismo por parte de la Junta de Accionistas. Concluida dicha lectura, los representantes de la socia LAKUT S.A. mocionan su aprobación. La Presidente a través de su representante toma la palabra y solicita a la Sala que resuelva sobre el punto propuesto y se decida sobre la reforma del objeto social. La compañía KANAWHA S.A., a través de sus representantes, vota a favor de la moción. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: ***UNO) Aprobar el Estatuto Social de la compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, conforme con las reformas que se han aprobado en los puntos uno, dos y tres del orden del día; dejando expresado que en el documento donde consta el texto del mismo, han sido incorporadas las reformas antes mencionadas, el cual será debidamente firmado por el Presidente y Secretaria de la sesión, formando parte integrante de la presente acta; y, DOS) Autorizar a los representantes legales para que comparezcan al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Reformas del Estatuto Social.*** Por no haber más asuntos que tratar el Presidente y Secretaria ad -hoc de la Sesión, concede un momento de receso para la redacción del Acta respectiva. Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos (11h45), se reinstala la Junta, procediendo a dar lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente y Secretaria ad - hoc de la sesión de la misma, quien certifica.. Se dio por terminada la sesión a las once horas con cincuenta minutos (11h50).- f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Presidente de la Junta; f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Secretaria ad - hoc de la Junta; ACCIONISTAS: p. LAKUT S.A. f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Presidente; f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Vicepresidente; p. KANAWHA S.A. f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Presidente; f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Vicepresidente.

Certifíco: Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA al que me remitiré en caso necesario, Guayaquil, 28 de septiembre de 2018.

[Firma]
KATHERIN PHILIPP PAULSON
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA



**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DISTRIBUIDORA
DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA.-**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la sociedad es:
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y representación de toda clase de productos agrícolas, hortícolas y forestales, así como de toda clase de productos alimenticios.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. Podrá además participar en cualquier clase de procedimiento de contratación público o privada, y asociarse con otras instituciones y personas naturales y/o jurídicas.

La Sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo con las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.



ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO y NACIONALIDAD.-El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,600.00). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1.00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.

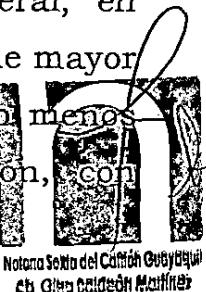
ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Vicepresidente y del Gerente General, actuando de manera individual cada uno de ellos, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Los representantes legales deberán atenerse, en todo momento, a lo previsto en el Estatuto Social y a las resoluciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General es la más alta autoridad de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a

los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la sociedad, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y demás funcionarios y/o empleados de la compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de del Presidente, le corresponde al Vicepresidente presidir la Junta General. En caso de ausencia del Gerente General, la Junta General procederá a nombrar al Secretario para la sesión de entre los asistentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General será convocada por el Presidente, por el Vicepresidente o por el Gerente General, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con



indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la sociedad, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la Ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a **A)** Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **E)** Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **F)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **G)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **H)** Autorizar la constitución de gravámenes sobre los activos muebles de propiedad de la compañía; y, **I)** Las demás contenidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente. Le corresponde presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para



administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Vicepresidente o del Gerente General, corresponde al Presidente subrogarlos con los mismos deberes y atribuciones que para dichos cargos establece el Estatuto Social, en cuyo caso el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, y sin limitación de cuantía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieran una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Vicepresidente, individualmente o actuando conjuntamente con el Presidente de la compañía, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía. Le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos

en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso de ausencia del Presidente, le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de la compañía. El Vicepresidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieran una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se deja expresamente aclarado que no se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Gerente General, individualmente o actuando conjuntamente con el Presidente de la compañía, según sea el caso en función de los montos de la operación, contrate obligaciones y créditos en representación de la compañía. Le corresponde actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.

El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y la



cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes, en caso de que la Junta General los designe para que contribuyan con el desarrollo de la compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General, las mismas que deberán constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta, General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido atribuciones son las señaladas por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

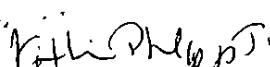
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de

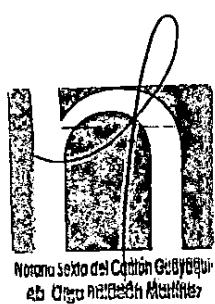
Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, o quien hiciere sus veces.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

CERTIFICAMOS: QUE EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.


SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA


ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

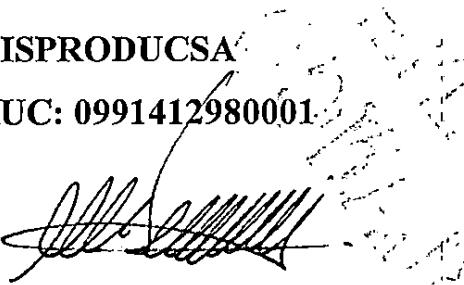




MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la presente escritura pública, la que de conformidad con la Ley se eleva a Escritura Pública, para que surta los correspondientes efectos legales. Leída esta escritura pública de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

p. **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A.**
DISPRODUCSA

RUC: 0991412980001


SR. ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ

C.C. 0908526999 C.V. 007-036

PRESIDENTE

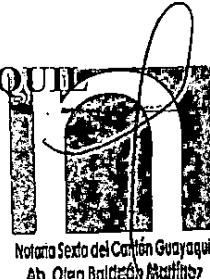

LUIS ALFONSO PONCE SAA

C.C.: 1802637049

GERENTE GENERAL


ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

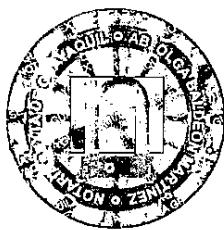




Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

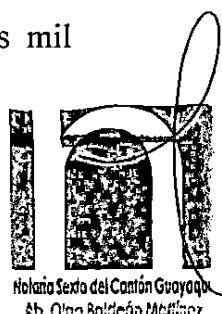
Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**
ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS
MILAGRO S.A. DISPRODUCSA. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES
ROBERTO ARTURO DUNN SÚAREZ Y LUIS ALFONSO PONCE
SAA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN DE LA
COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A.
DISPRODUCSA., EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y
GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE., misma que sello, firmo
y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el cuatro de octubre del dos mil
dieciocho, de todo lo cual DOY FE.



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

LM



RAZON: Doy fe que, al margen de la **ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA** QUE OTORGAN LOS SEÑORES ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ Y LUIS ALFONSO PONCE SAA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA., EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE , del veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, celebrada ante mí, Notaria Titular Sexta de este cantón, se tomó nota de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-DOS MIL DIECIOCHO-CERO CERO CERO UNO UNO DOS CUATRO NUEVE**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, FIRMADA POR LA ABOGADA DORYS ALVARADO BENITES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S), EL CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE ORDENA APROBAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.— Guayaquil, dieciocho de enero del dos mil diecinueve.



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-006-000016148



20190901006O00043

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901006O00043

MATRIZ	
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2019, (16:55)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901006P02389

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA	REPRESENTADO POR	RUC	0991412980001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE APROBACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011249


NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL


Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Verónica Baldeon Martínez

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO



ANOTACIÓN MARGINAL 2019-09-01-038-000137

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011249 DE LA INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S), AB. DORYS ALVARADO BENÍTES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2018, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DISTRIBUIDORA VALDEZ S.A. DISVALSA. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 17 DE JULIO DE 1997

GUAYAQUIL, 21 DE ENERO DEL 2019

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.





Factura 001-007-000035949



20190901038000137



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MÁRGINAL N° 20190901038000137



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES		MATRIZ
FECHA:	21 DE ENERO DEL 2019, (15:29)	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DISTRIBUIDORA VALDEZ S.A. DISVALSA.	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-07-1997	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUSCA	REPRESENTADO POR	RUC	0991412980001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2019		
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO

*Dirección: Juan Montalvo entre Pedro y Bolívar
Teléfono: 04 2 711-657*

Razón: Siendo como tal que con fecha de hoy tomo nota de la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías y Valores No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011249 de fecha 5 de Diciembre de 2018, en la parte pertinente: Que resuelve aprobar el Cambio de Domicilio de la Compañía Distribuidora de Productos Milagro S. A. DISPRODUCSA, del cantón Milagro al cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Milagro, 19 de febrero del 2019.-

Ab. Jorge Falquez Maldonado
**Registrador de la Propiedad y
Mercantil del Cantón Milagro**





Factura: 002-009-000001263



20180901006P02389

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriptura N°:	20180901006P02389						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (21:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA	REPRESENTADO POR	RUC	09914129800 01	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ
Jurídica	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA	REPRESENTADO POR	RUC	09914129800 01	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFONSO PONCE SAA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

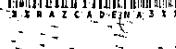
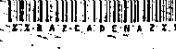
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.604
FECHA DE REPERTORIO:07/mar/2019
HORA DE REPERTORIO:13:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha siete de Marzo del dos mil diecinueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00011249, dictada el 5 de diciembre del 2018, por el Intendente Nacional de Compañías (S), AB. DORYS ALVARADO BENITES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Domicilio del Cantón Milagro al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y, la Reforma del Estatuto de la compañía DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MILAGRO S.A. DISPRODUCSA, de fojas 10.740 a 10.770, Registro Mercantil número 940.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 10604



Guayaquil, 11 de marzo de 2019

REVISADO POR:

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0546886

ESTATE PLANNING
SOCIETY OF AMERICA
21 MAY 2010 10:30

FIRM